



**Oficio No. 414.2020.1053**  
Ciudad de México, 27 de abril de 2020.

**Medidas adicionales de la Secretaría de Economía para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota y, así, proteger la salud de sus trabajadores y usuarios.**

En seguimiento a los oficios No. **414.2020.654, 414.2020.826, 414.2020.875, 414.2020.876 y 414.2020.1002** y a fin de garantizar la continuidad de los trámites de comercio exterior, adicionalmente a lo establecido en dichos comunicados, a partir del 28 de abril, se suman, las medidas siguientes

**I. Certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir (TPL's).**

Los certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir (TPL's) con destino a los Estados Unidos de América, **DEJARÁN DE EXPEDIRSE** en papel seguridad y con firma autógrafa y en su lugar **SE EXPEDIRÁN** electrónicamente **EN FORMATO PDF SIN SELLO y SIN FIRMA**, al día hábil siguiente al de su solicitud (siempre que haya ingresado antes de las 18:00 horas), siendo totalmente válidos ante la aduana mexicana y la aduana de los Estados Unidos de América, **esta medida aplica para las solicitudes recibidas a partir de las 18:00 horas del 27 de abril.**

Para tal efecto, la Secretaría de Economía ha informado a la Administración General de Aduanas de México y al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (y el CBP de los EUA está informado igualmente), a fin de que se lleven a cabo las validaciones correspondientes en la aduana de salida y a la entrada en aquel país, para lo cual se enviará diariamente un reporte de los certificados de cupo TPL's emitidos por México.

Por lo anterior, se exhorta **URGENTEMENTE** a las empresas a que **revisen la cuenta de correo electrónico** que tienen dada de alta en **VUCEM** a fin de que les lleguen adecuadamente los certificados y en su caso, la actualicen.

Los certificados expedidos con anterioridad (entregados físicamente e impresos en papel seguridad con sello en tinta y firma autógrafa) continuarán siendo válidos en los términos en que fueron emitidos.

Se les recuerda que los beneficiarios de los cupos TPL1 y TPL2 que no vayan a hacer uso de su asignación, **deberán realizar la devolución del monto asignado que no utilizarán a más tardar el 30 de abril de cada año.**

**NOTA: SE REITERA QUE CONTINUAN VIGENTES LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS MEDIANTE LOS COMUNICADOS 414.2020.654, 414.2020.826, 414.2020.875, 414.2020.876 y 414.2020.1002 DEL 20, 26 DE MARZO, 03 y 16 DE ABRIL DE 2020, respectivamente.**

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, A fracción II numeral 15, 3, 12, fracciones IV, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; 1, 13 y 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos, y las reglas 1.1.1, 1.3.4, 3.5.2 y 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

**Atentamente,**

**Juan Diaz Mazadiego**  
**Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**

**Ccp.-** Ernesto Acevedo Fernández.- Subsecretario de Industria, Comercio y Competitividad de la SE. Para su conocimiento.



**Oficio No. 414.2020. 1056**

**Asunto:** Medidas adoptadas por los Estados Unidos de Norteamérica

Ciudad de México, a 27 de abril de 2020

**Ricardo Ahued Bardahuil**  
**Administrador General de Aduanas**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
P r e s e n t e

Hago referencia a **los certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir (TPL's)** con destino a los Estados Unidos de América, le informo que las solicitudes recibidas a partir de las 18:00 horas del 27 de abril DEJARÁN DE EXPEDIRSE en papel seguridad y con firma autógrafa y en su lugar **SE EXPEDIRÁN electrónicamente EN FORMATO de libre reproducción SIN FIRMA**, al día hábil siguiente al de su solicitud, las autorizaciones se continuarán enviando electrónicamente al SAT a través del sistema SAAI M3, a efecto de que la validación de las operaciones en la aduana se realice de manera automatizada.

Sobre el particular, le solicito atentamente se sirva hacerlo del conocimiento de las aduanas del país, a fin de que se acepten los certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir (TPL's) con destino a los Estados Unidos de América.

Se emite el presente oficio con fundamento en el artículo 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y 32, fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Juan Díaz Mazadiego**  
**Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**

C.C.P.- Ernesto Acevedo Fernández. - Subsecretario de Industria, Comercio y Competitividad de la SE. Para su conocimiento  
Luz María de la Mora Sánchez. - Subsecretaria de Comercio Exterior de la SE. - Mismo fin.  
Raquel Buenrostro Sánchez. - Jefa del Servicio de Administración Tributaria. - Mismo fin.  
Silvia Ivette Saucedo Garza. - Administradora General de Auditoría de Comercio Exterior. - Mismo fin.  
Martha Patricia Hernández Cutiérrez - Administradora Central de Apoyo jurídico de Aduanas. - Mismo fin.  
Félix González Sáenz. - Director General de Acceso a Mercados de Bienes. - Mismo fin.  
Orlando Pérez Garate. - Director General de Consultoría de Jurídica de Comercio Internacional. - Mismo fin.

